PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Villavicencio – Meta, 13 de junio de 2025

Señores
Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA
Centro de Industria y Servicios del Meta
Ciudad.

Ref. **Proceso No. MC-MTA-CISM-019-2025**
Objeto: CONTRATAR LA ADECUACIÓN DEL CERRAMIENTO CON MALLA ESLABONADA DE LA TORRE DE ALTURAS DE LA SEDE DE PUERTO GAITAN META, DEL CENTRO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL META PARA LA VIGENCIA 2025.

Relaciono los documentos que demuestran la experiencia que se tiene, adjuntando los documentos soporte.

No.	CONTRATO	OBJETO	CONTRATANTE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	VALOR DEL CONTRATO
1	0190 DE 2008	CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO CERRAMIENTO CON MALLA ESLABONADA EN LA VILLA OLIMPICA DEL MUNICIPIO DE GRANADA - META. PROYECTO NUMERO 081 DEL 28 DE MARZO DE 2008.	GOBERNACION DEL META	24/04/2008	23/05/2008	$ 39.177.551,00

Atentamente,

Firma

NOMBRE **SANDRA MILENA RODRIGUEZ TURRIAGO**

C.C. No. **35.264.167 de Villavicencio**

SECRETARIA JURIDICA
CONTRATACION - ARCHIVO

EL SUSCRITO JEFE DE CONTRATACIÓN DE LA SECRETARIA JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO DEL META

CERTIFICA:

Que, el Ingeniero Civil **CARLOS EDUARDO BAQUERO MUÑOZ** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 86.062.096 y M.P. No. 25202096139 CND, suscribió con el Departamento del Meta el siguiente contrato:

Contrato de Obra No.	0190 de Noviembre de 2008
Objeto	CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO CERRAMIENTO CON MALLA ESLABONADA EN LA VILLA OLÍMPICA DEL MUNICIPIO DE GRANADA - META
Fecha de Iniciación	Abril 24 de 2008
Fecha de terminación	Mayo 23 de 2008
Valor ejecutado	$39.177.551

QUE DE ACUERDO CON LAS CLASIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 4881 DE 2008, EL OBJETO CONTRACTUAL CORRESPONDE A LA (S) SIGUIENTES ACTIVIDADE(S) Y ESPECIALIDAD(ES):

ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD
1. Constructores	04. Edificaciones y obras de Urbanismo

La presente se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Villavicencio a los diez (10) días del mes de julio del año dos mil nueve (2009):

Dr. RODRIGO PATIÑO PASTRANA
C.C. No. 8.748.604 de Barranquilla

Revisó y elaboro Angélica L.



Cra 33 No. 38-45 Centro
PBX (098) 6708080 Ext. 1280
Primer Piso – Antigua Caja Agraria
Página Web. www.meta.gov.co

UNIDAD DE CONTRATACION

CONTRATO DE OBRA
No 0190 DE 2008
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META
Y CARLOS EDUARDO BAQUERO MUÑOZ

CONTRATISTA	**CARLOS EDUARDO BAQUERO MUÑOZ** **C.C.86.062.096 DE VILLAVICENCIO, META**
OBJETO	**CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO CERRAMIENTO CON MALLA ESLABONADA EN LA VILLA OLIMPICA DEL MUNICIPIO DE GRANADA-META. PROYECTO NUMERO 081 DEL 28 DE MARZO DE 2008.**
VALOR	**$39.180.139,00**
TERMINO EJECUCIÓN	**TREINTA (30) DIAS**
FECHA	11 ABR 2008

Entre los suscritos, **OMAR ORLANDO AGUILERA GONZALEZ**, mayor de edad, con domicilio en la Ciudad de Villavicencio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17´325.979 de Villavicencio, en calidad de Director de la Unidad Administrativa Especial para Proyectos y Contratación Pública del Departamento del Meta, creada mediante Decreto 327 de junio 4 de 2002, nombrado mediante Decreto No. 0004 del 02 de enero de 2008 y posesionado según consta en Acta No. 009 del 02 de enero de 2008, facultado para contratar en nombre y representación del Departamento del Meta, mediante Decreto No. 0328 del 4 de junio de 2002, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra **CARLOS EDUARDO BAQUERO MUÑOZ,** identificado con Cédula de Ciudadanía Nº 86.062.096 de Villavicencio, mayor de edad, domiciliado en la Ciudad de Villavicencio y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de obra que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones:

1) Que en el Banco de Programas y Proyectos de la Dirección para la Gestión de Inversión Pública se encuentra inscrito bajo el No. **081** del 28 de marzo de 2008, el proyecto **"CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO CERRAMIENTO CON MALLA ESLABONADA EN LA VILLA OLIMPICA DEL MUNICIPIO DE GRANADA-META".**
2) Que el objeto del presente contrato se encuentra registrado en el plan de compras para la vigencia 2008, bajo el Código Cubs 3.3 según certificación expedida por la Jefe de Oficina Adquisición de Bienes y Servicios (e) , Dra. **SONIA DOLORES REY RUIZ.**
3) Que para la suscripción del presente contrato existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **566** del 28 de Marzo de 2008, por valor $39.219.142.00.
4) Que el presupuesto del presente contrato ha sido elaborado teniendo como base el listado de precios oficiales para el Municipio de Villavicencio y afectados por el valor establecido para la zonificación de los Municipios en el Departamento del Meta suministrada por la Oficina de Proyectos y Contratación, de conformidad con el aval presentado por el Ingeniero **LUIS ALBERTO ZAPATA MENDOZA,** quien elaboró y suscribió el presupuesto oficial por valor de $39.219.142,00 el cual hace parte integral del presente contrato.
5) Que el estudio de evaluación de propuestas **No.006** celebrado el 2 de Abril de 2008, se recomendó celebrar el contrato con **CARLOS EDUARDO BAQUERO MUÑOZ,** por cumplir técnica, jurídica y financieramente de conformidad con la constancia expedida por el Arquitecto GILBERTO TORO FRANCO.

6) Que se hace necesario dicho mejoramiento debido al deterioro progresivo de las condiciones físicas de la planta física, en especial al cerramiento en el escenario Deportivo del Municipio.

7) Que como alternativa de solución se da el Convocar a particulares para que en igualdad de condiciones propongan al departamento por intermedio de la unidad de contratación para la ejecución de; 141 m2 de localización y replanteo Arquitectura, 12 m2 de demolición de muro de e=0,15, 18 m3 de excavaciones secas en conglomerado, 10 m3 de concreto ciclopeod e 3000 psi, 141 ml de vigas de cimentación secc.15*.25 4d1/2"+ flejes 3/8" c/15 cms, 290 kg de acero de refuerzo figurado, 50 ml de columna de secc.12*.25 4d1/2" + flejes de 3/8" c 15 cms conc 3000 psi, 75 m2 de muro en bloque flexa No.4, 150 m2 de graniplast, 150 m2 de pañete para muros exteriores y culatas en mortero 1:4 impermeabilizado, 160 m2 de malla eslabonada corrida en tubo galvanizado 2", angulo y platina de fijación de 1*3/16 con especificaciones técnicas, diseños y detalles constructivos que soportan el proyecto registrado con No. 081 de 2008, en el banco de programas del Meta de la secretaría de planeación y desarrollo territorial del Meta, en cumplimiento de lo ordenado por la ley 152 de 1994, decreto 111 de 1996, decreto 0005 de 2006 y los numerales 12 de la ley 80 de 1993.

8) Soporte ambiental: Para la Disposición de Escombros. El Contratista deberá cumplir con lo establecido en la Resolución No. 541 de 2001, identificando primero si existe en cada municipio una Escombrera municipal o en su defecto un sitio que cumpla con los requerimientos de la resolución mencionada anteriormente, tomando un registro fotográfico del predio antes de ser utilizado y obteniendo el respectivo permiso de parte del propietario del predio en donde se autorice la disposición de los escombros allí. Estos documentos deberán ser remitidos a la autoridad ambiental antes de iniciar la ejecución de las obras. **Para la Extracción de Material de Arrastre;** Debido a la necesidad de tramitar el permiso de extracción de material de arrastre de acuerdo a lo ordenado por la ley 685 de 2001 en el titulo Tercero, Capitulo XIII, artículos 116 al 120, el proponente seleccionado y una vez celebrado el respectivo contrato no podrá iniciar los trabajos hasta tanto no demuestre la certificación de la compra del volumen de material a suministrar en mina y/o planta debidamente legalizada. De lo anterior queda responsable para su verificación el jefe de la oficina de proyectos y contratación de obra pública y el interventor nombrado para tal fin por la administración Departamental. De lo anterior queda como responsable el jefe de la oficina de proyectos y obra pública de la unidad de contratación del Meta, en coordinación con el gerente de la gerencia ambiental del Meta. De la verificación de la existencia del documento citado en este estudio, queda como responsable el interventor, designado por el jefe de la oficina de proyectos y contratación de obra pública de la unidad de contratación del Meta, quien por su competencia de interventor se hace responsable que las obras no se inicien sin el lleno de los requisitos como permisos y licencias que se requieran para tal fin. Numeral 12 del articulo 25 de la ley 80 de 1993 y numeral 30 articulo 48 de la ley 734 de 2002.

9) Que se encuentran debidamente aprobados los precios de cada uno de los Ítems por la Unidad Administrativa Especial para Proyectos y Contratación Pública del Departamento del Meta contenidos en la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**.

10) Que el contratista y su garante se comprometen con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

11) Que este Contrato se regirá por la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y por lo establecido en las siguientes Cláusulas:

CONTRATO DE OBRA
No 0190 DE 2008
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META
Y CARLOS EDUARDO BAQUERO MUÑOZ

PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con EL DEPARTAMENTO a realizar a todo costo las obras de **CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO CERRAMIENTO CON MALLA ESLABONADA EN LA VILLA OLIMPICA DEL MUNICIPIO DE GRANADA-META. PROYECTO NUMERO 081 DEL 28 DE MARZO DE 2008. PARÁGRAFO**: El presente contrato se ejecutará según los Ítems señalados en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, la cual forma parte del presente contrato y solo podrán modificarse, en la forma prevista en la ley y en este contrato. Los documentos se encuentran en la Unidad Administrativa Especial para Proyectos y Contratación Pública del Departamento del Meta.

SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y presupuéstales el valor total del presente contrato es por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL ($39.180.139.00),** el cual incluye todos los costos directos e indirectos al igual que Impuestos, tasas y Contribuciones aplicables al desarrollo del presente contrato.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: Una vez perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del presente contrato, el Departamento pagará el valor del mismo de la siguiente manera: **1)** Se entregara en calidad de anticipo el 50% del valor inicial del contrato, por la suma de $19.590.069,50 para el mes de Abril del 2008, valor deducible del valor de las actas parciales si las hubiere y del valor del acta final. **2)** El 50% restante a favor del contratista previa deducción del valor del anticipo por la suma de $19.590.069,50 para el mes de Mayo de 2008, previa suscripción del Acta de Liquidación. **PARAGRAFO:** El acta de inicio deberá suscribirse una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CUARTA.- APROPIACION PRESUPUESTAL: Los compromisos contractuales que se deriven del presente contrato serán con cargo al presupuesto de EL DEPARTAMENTO vigencia 2008, y se imputarán al rubro 03-3-113- 546-02-20, según certificado de disponibilidad presupuestal **No.566 del 28 de Marzo de 2008.**

QUINTA.- PRECIOS UNITARIOS Y CANTIDADES DE OBRA: El DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA las obras que éste se obliga a ejecutar de acuerdo con los precios unitarios fijos sin reajustes presentados en su propuesta y que hace parte integral de este contrato, con las siguientes cantidades de obra, así:

No	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	**PRELIMINARES**				
1,1	Localización y replanteo arquitectura	ml	141,00	2.320,00	327.120,00
	Demolicion muros 0,15 m	m2	12,00	7.556,00	90.672,00
2	**EXCAVACIONES**				
1,2	Excavación seca en conglomerado manual . Incluye retiro	m3	18,00	27.731,00	499.158,00

3	**CONCRETOS**				0,00
3,1	Concreto ciclopeo de 3000 psi	m3	10,00	210.781,00	2.107.810,00
3,2	Viga de cimentación secc 15*25 4D 1/2"+flejes de 3/8" a cada 15 con	m3	141,00	46.408,00	6.543.528,00
3,3	acero de refuerzo figurado PDR 60(para viga de amarre 4 D 5/8" + flejes 3/8 " C/15 cm	kg	290,00	4.008,00	1.162.320,00
3,4	Columna de sección 12*25 4D 1/2"+ flejes 3/8" c15 concr 3000	ml	50,00	41.434,00	2.071.700,00
4	**MAMPOSTERIA**				
4,1	Muro en bloque flexa No 4	m2	75	34.991,00	2.624.325,00
4,2	Graniplast (muros exteriores)	m2	150,00	9.225,00	1.383.750,00
4,3	Pañete muros exteriores y culatas mortero 1:4 imper	m2	150,00	17.020,00	2.553.000,00
5	**CARPINTERIA METALICA**				
5,1	malla eslabon Tgalv 2" < Fijas S-I 1*3/16	m2	160,00	65.907,00	10.545.120,00
	SUBTOTAL COSTO DIRECTO				**29.908.503,00**
	Administración 15%				4.486.275,45
	Imprevistos 11%				3.289.935,33
	Utilidad 5%				1.495.425,15
	SUBTOTAL COSTO INDIRECTO				**9.271.635,93**
	TOTAL PROPUESTA AJUSTADO AL PESO				**39.180.139,00**

SEXTA.- ACTUALIZACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS: EL DEPARTAMENTO a través de la Unidad y **EL CONTRATISTA** podrán solicitar la actualización o revisión de precios cuando se presenten factores que configuren situaciones no previstas en el momento de proponer, tales como emergencia económica, debidamente calificada por autoridad competente, situaciones de caso fortuito o fuerza mayor demostrada. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA tuvo en cuenta los incrementos de precios a que están sometidos los bienes que utilizara durante la ejecución del contrato, por tanto estos incrementos no causarán derecho de solicitar actualizaciones o revisiones por constituir situaciones previstas en el momento de proponer.

SÉPTIMA.- TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El termino para la ejecución del objeto contratado será de **TREINTA (30) DIAS,** contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Iniciación entre el INTERVENTOR Y EL CONTRATISTA, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y previa presentación del programa de inversión del anticipo, el cronograma detallado y ajustado de obra y los demás documentos adicionales de

carácter técnico necesarios para la suscripción del contrato, aprobados por el INTERVENTOR. **PARAGRAFO PRIMERO:** El acta de inicio deberá suscribirse previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes podrán suspender las obras previa autorización escrita del Director de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA PROYECTOS Y CONTRATACION PUBLICA cuando se presenten factores insuperables que así lo justifiquen como en los casos fortuitos o de fuerza mayor. Si excepcionalmente se presentaran obras complementarias, adicionales, mayores cantidades de obra, previo análisis de Conveniencia y oportunidad por parte del Interventor, que incluye análisis financiero, ambiental, social y administrativo, podrá el DEPARTAMENTO realizar la respectiva adición o prórroga. **PARÁGRAFO TERCERO:** El acto de suspensión deberá constar en acta suscrita por el Interventor y el CONTRATISTA, previa autorización del Director de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA PROYECTOS Y CONTRATACION PUBLICA y el Visto Bueno del Jefe de la Oficina de Proyectos y Contratación de Obra Pública, las vigencias de las pólizas deberán ser ampliadas de acuerdo al tiempo que haya durado la suspensión. Copia del Acta de suspensión deberá ser remitida a la compañía aseguradora.

OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: El contrato tendrá como vigencia el término para la ejecución de la obra contratada y cuatro meses más.

NOVENA.- INTERVENTORÍA: EL DEPARTAMENTO ejercerá la Interventoría y el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA a través del Jefe de Oficina de Proyectos y Contratación de Obra Pública de la Unidad Administrativa Especial para Proyectos y Contratación Pública del Departamento del Meta o su delegado a quien deberá designar mediante acto administrativo. Las funciones y responsabilidades del Interventor se sujetarán a lo estipulado en la ley 80 de 1993. El INTERVENTOR recibirá la obra ejecutada y suscribirá junto con EL CONTRATISTA la correspondiente acta de recibo final; procederá con EL CONTRATISTA a preparar la liquidación del contrato. El valor que resulte del Acta de Liquidación del contrato será cancelado por la Tesorería Departamental, después de suscrita el acta por EL CONTRATISTA, el interventor del contrato, Jefe de la Oficina de Proyectos y Contratación de Obra Pública y el Director de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA PROYECTOS Y CONTRATACION PUBLICA. Para el efecto EL CONTRATISTA deberá ampliar la garantía única de cumplimiento en cuanto al amparo de calidad y estabilidad de la obra en los términos del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Interventor deberá realizar el respectivo control y seguimiento para el cumplimiento de las normas, gestión y manejo ambiental que tienen que considerar al momento de interventoriar o supervisar la ejecución de un contrato, cualquiera que sea su objeto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL INTERVENTOR responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en los artículos 32 y 53 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO TERCERO:** Todas y cada una de las instrucciones impartidas por el Interventor deberán constar por escrito y serán dirigidas tanto al CONTRATISTA como a la entidad contratante. **PARÁGRAFO CUARTO:** El interventor deberá velar porque se cumplan las normas sobre salud ocupacional, en especial las contenidas en el literal **"13"** de la cláusula de las Obligaciones del Contratista del presente contrato.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las estipuladas en el artículo quinto de la Ley 80 de 1993, deberá: **1)** Constituir la garantía exigida en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato. **2)** Iniciar la ejecución de las obras contratadas

a partir de la firma del acta de iniciación de la obra. **3)** Presentar informes periódicos cada 30 días del desarrollo y ejecución de la obra, objeto de este contrato de acuerdo a la programación de obra aprobada y ajustada por la entidad. **4)** Acatar las indicaciones que el Director de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA PROYECTOS Y CONTRATACION PUBLICA o el INTERVENTOR del contrato le señalen en cumplimiento del objeto contratado conforme a los planos, proyectos y especificaciones de que hablan los considerándos. **5)** No ceder todo o parte del contrato ni subcontratar sin la autorización previa y escrita de la Dirección de la Unidad. **6)** Avisar con la debida anticipación la solicitud de prorroga del contrato si es del caso y de conformidad con la Ley. **7)** Suscribir con el interventor el acta de recibo final de obra, de conformidad con lo previsto en este contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo aquí pactado. **8)** EL CONTRATISTA deberá contratar a su cargo y a su costo bajo su absoluta responsabilidad el personal suficiente e idóneo necesario para la cabal ejecución de la obra contratada dentro del plazo pactado, pero la entidad se reserva el derecho de exigir el cambio del personal que considere. **9)** Pagar el impuesto de timbre en los casos que se requiera. **10)** Contratar los servicios, de un técnico Constructor, de conformidad con lo establecido por el artículo 12 de la Ley 14 de 1975. **11)** Afiliar al personal que ocupe en ejecución del objeto del contrato al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensiones y Riesgos profesionales). **12)** Construir y mantener una valla informativa según diseño e instrucciones para su ubicación de la Unidad Administrativa Especial para Proyectos y Contratación pública del Departamento del Meta, en la Resolución No. 293 de Septiembre 06 de 2006. **13)** Cumplir las normas de salud ocupacional vigentes, en especial las referentes a capacitación y dotación de los elementos de protección al personal, de acuerdo con las factores de riesgo a los cuales van a estar expuestos los trabajadores. **14)** facturar según lo estipulado en el artículo 615 del Estatuto Tributario. **15)** Cumplir con el pago del sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF). El incumplimiento a esta obligación dará lugar a multas y si persiste se declarará la caducidad del contrato. **16)** Tramitar las licencias y permisos necesarios para la ejecución de las obras ante las entidades competentes, así mismo deberá cumplir con los requerimientos realizados por las autoridades ambientales en lo referente a la ejecución del objeto del presente contrato. **17)** Renovar la respectiva póliza de cumplimiento en lo relacionado a la estabilidad de la obra, una vez sea entregada la misma, dentro de los lineamientos establecidos para tal fin. **18)** Las demás que le fije la ley y sus decretos reglamentarios. **19).** Remitir a CORMACARENA el registro fotográfico y la autorización del propietario del predio por medio de la cual autorizo la disposición de escombros en el mismo, o en su defecto la certificación del Alcalde municipal en donde autoriza la disposición de los escombros en el sitio destinado para tal fin en el ordenamiento territorial del municipio y denominado escombrera municipal. **20).** Si la obra requiere de material de extracción, se debe obtener el suministro de un sitio debidamente legalizado (titulo minero y licencia ambiental) o en su defecto iniciar los tramites de permiso temporal de extracción ante Ingeominas y Cormacarena. **21).** Abrir cuenta exclusiva para el manejo del anticipo a nombre del contratista. **22).** Consultar en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación los planos, diseños y características correspondientes al objeto del presente contrato. **23).** El proponente seleccionado se compromete por el contrato a; construir las obras definidas en el presupuesto oficial anexo a este estudio y parte integral del mismo, entregar informes que soporten las actas parciales y/o finales, para lo cual deberá tener en cuenta los aspectos técnico, legales, administrativos y contables de la obra: En cuanto a la carga prestacional, salarial e indemnizaciones por este concepto, el proponente seleccionado deberá guardar proporción en cuanto a la competitividad del personal relacionado en la

propuesta seleccionada y el real contrato en la ejecución de la obra, así mismo, en los pagos de parafiscales y transferencias para salud, pensiones y riesgos profesionales, liquidados con base en los salarios propuestos en el análisis del componente administración y carga salarial y prestacional de los análisis de precios, recibos de pago que hará parte de las liquidaciones parciales y/o final del ulterior contrato a celebrar. **24).** Ejecutar actividades relacionadas en el presupuesto oficial, que se adjunto al **proyecto No 081 de 2008.** Liquidar los imprevistos, tasados en la etapa de planeación en evento que sucedan en un 5% del valor de los costos directos, relacionados en los APU, liquidación que deberá ser soportada por las actas suscritas entre el contratista y el interventor, cuado los imprevistos sucedan. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los materiales y demás elementos que el CONTRATISTA utilice en la ejecución de la obra serán de primera calidad y estarán conformes con las normas y especificaciones indicadas por la entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Previamente EL CONTRATISTA debe someter a la aprobación de la Interventoría las características de los materiales elementos y/o equipos que vaya a usar en la ejecución de la obra y asumirá los costos de los análisis y pruebas de los materiales y de los elementos a utilizar.

DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1) Cancelar el 100% del valor del contrato, con base en el valor que liquide el contratista y el interventor en el acta de liquidación final del mismo. **2)** Hacer los pagos como se ha programado en el presente estudio. Nombrar el interventor sin que este procedimiento incida negativamente en la ejecución del contrato de obra. **3)** Entregar en calidad de préstamo al contratista y por intermedio del interventor nombrado para tal fin, los diseños, detalles constructivos especificaciones técnicas y de procedimientos constructivo que reposan en el proyecto registrado con el 058 de 2008.

DÉCIMA SEGUNDA.- ANÁLISIS DE RIESGOS: Por la experiencia con que cuenta la entidad en este tipo de procesos contractuales, se han analizado los siguientes riesgos y por ende a cargo de quien estarán en el evento que se sucedieren; **1). Mayor cantidades de obra:** Debido a que el proponente tiene acceso a los estudios que soportan el proyecto No 058 de 2008 y al presupuesto anexo a los términos de referencia de este proceso contratación, el riesgo de las mayores cantidades de obra estarán a cargo del futuro contratista. **2) Financiación del Capital del Trabajo del Proponente;** Por el monto del valor estimado en la etapa de planeación agotada para este proceso y por no estar sujeta la ejecución de las obras al desembolso del anticipo, el riesgo del cierre financiero del contrato, por los recursos del contratista será asumido por éste. **3). Riesgo por la variación de precios:** El riesgo por una eventual de variación de los precios de mercado serán del contratista por tanto éste deberá prever los mismos, proyectado por el tiempo de ejecución y liquidación del contrato y/o cambio de vigencia en la ejecución del contrato. **4). Riesgo de utilidad:** Debido a que la propuesta, se debe elaborar con base en una disponibilidad y valor estimado en la etapa previa y/o de planeación, el riesgo por una reducción en la utilidad estimada por el proponente, el riesgo será asumido por el contratista. **5). Riesgo de diseño de la obra y geológico del sitio de la obra:** Por ser entregados y dueño absoluto el contratante de los diseños y la ubicación del proyecto, este riesgo será asumido por contratante.

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍAS: EL CONTRATISTA presentará garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, dentro de los tres días siguientes a la firma del mismo, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia con sede, sucursal o

agencia en la ciudad de Villavicencio; La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del Contrato garantizado y la prolongación de sus efectos, y tratándose de pólizas, no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. Para la ejecución del presente contrato se requerirá de la aprobación de la garantía única que deberá contener: **a) AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Igual al cien por ciento (100%) del valor del anticipo y por un término igual de la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. **b) AMPARO DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por un término igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. **c) GARANTÍA DEL PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL EMPLEADO**, en la ejecución de los trabajos por un valor del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por un término igual al de la vigencia del contrato y tres (3) años más. **d) AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA**, igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por un termino de cinco (5) años contados a partir de la entrega de la obra. . **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** debe renovar la póliza con respecto al amparo de estabilidad una vez efectuada la entrega de la obra y la suscripción del acta de entrega. **e) GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un termino igual a la vigencia del contrato y un (1) año más. **PARÁGRAFO:** Para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación si es del caso de la garantía única del contrato a la estabilidad de la obra, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil Extracontractual y en general para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extensión del contrato.

DÉCIMA CUARTA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagara al DEPARTAMENTO una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo que la imponga y podrá ser descontada al momento de liquidarse el mismo o cobrarse a través de la jurisdicción contencioso administrativa. El valor que se haga efectivo, se considerara como pago parcial pero no definitivo por los perjuicios causados al DEPARTAMENTO.

DÉCIMA QUINTA.- MULTAS: Sin detrimento de lo establecido en la cláusula anterior, en caso de mora o de incumplimiento parcial de una cualquiera de sus obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, EL DEPARTAMENTO por cada día de tardanza en el cumplimiento de la obligación, podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas diarias equivalentes cada una al uno por ciento (1%) del valor total del contrato que en su totalidad no podrán superar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sus adiciones y reajustes. **PARÁGRAFO:** Las multas se impondrán mediante resolución motivada de EL DEPARTAMENTO, y EL CONTRATISTA deberá cancelarla en un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la ejecutoria de dicha providencia. · EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato autoriza al DEPARTAMENTO para tomar directamente del saldo que se le adeude el valor que resulte de aplicar el porcentaje anteriormente estipulado y/o hacer efectiva la garantía única de cumplimiento o por jurisdicción contencioso administrativa.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: EL DEPARTAMENTO a través de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA PROYECTOS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL

DEPARTAMENTO DEL META podrá declarar la caducidad del presente contrato según lo estipulado en el Artículo 18 de la ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEPTIMA.- DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS: Se regirá por lo estipulado en el artículo 31 de la ley 80 de 1993.

DÉCIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato, la propuesta escrita y los términos de referencia suministrados y aprobados por el DEPARTAMENTO. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los documentos relacionados con el presente contrato de conformidad con la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas legales concordantes vigentes, reposan en los archivos de la Unidad Administrativa Especial para Proyectos y Contratación Pública del Departamento del Meta y en la dependencia del funcionario a quien le corresponde la Interventoría.

DÉCIMA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. En el evento en que llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita del DEPARTAMENTO o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. En consecuencia, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra EL DEPARTAMENTO o cualquiera de sus funcionarios.

VIGESIMA.- DOMICILIO y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales se tendrá como domicilio a la Ciudad de Villavicencio (Meta) y señalan como dirección para notificaciones: **EL CONTRATISTA**, Manzana 6 Casa 02 Cerro Campestre Alto, Celular 311-4742022; el DEPARTAMENTO, Carrera 33 No.38-45, teléfono 6715944 Villavicencio (Meta).

VIGESIMA PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Ni EL DEPARTAMENTO ni LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA PROYECTOS Y CONTRATACION PUBLICA responderán por salarios prestaciones sociales y demás derechos laborales, etc., por vinculación del personal, o celebración de subcontratos los cuales son responsabilidad absoluta del contratista.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: EL DEPARTAMENTO a través de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA PROYECTOS Y CONTRATACION PUBLICA podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato según las normas prescritas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Dentro de los cuatro meses siguientes a la expiración del termino de ejecución de la obra o del acta de recibo final de la misma, se realizara la liquidación del contrato, de conformidad con lo estipulado por los Artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación, se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que

este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si EL CONTRATISTA no se presenta para efectos de liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, EL DEPARTAMENTO a través de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA PROYECTOS Y CONTRATACION PUBLICA procederá a su liquidación por medio de Resolución motivada susceptible del recurso de reposición, según lo establece la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA CUARTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera salvo previa autorización expresa del **DEPARTAMENTO**.

VIGÉSIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única de cumplimiento de conformidad con el Art.41 Ley 80 de 1993 y la publicación en la Gaceta Departamental por parte de EL CONTRATISTA, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes.

VIGÉSIMA SEXTA.- DEL CONTROL DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL: El control del proceso contractual se ceñirá a lo estipulado en los artículos 62 a 67 de la ley 80 de 1993. Para constancia de lo anterior se firma en Villavicencio a los, 11 ABR 2008

OMAR ORLANDO AGUILERA GONZALEZ
Director Unidad Administrativa Especial
para Proyectos y Contratación Pública

CARLOS EDUARDO BAQUERO MUÑOZ
Contratista

Revisó Minuta:

Rosa Cortés
UNIDAD DE CONTRATACION

APROBADO

ABG. JUAN CARLOS MEDINA GONZALEZ
Jefe Oficina Jurídica – Unidad de Contratación

Proyectó Minuta: Nancy Maria Fernández Hernández

GOBERNACIÓN DEL META

SECRETARIA FINANCIERA

ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO No. 0190 DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y CARLOS EDUARDO BAQUERO MUÑOZ

23 JUN 2008

CONTRATO:	**0190 DE 2008**
OBJETO:	**CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO CERRAMIENTO CON MALLA ESLABONADA EN LA VILLA OLIMPICA DEL MUNICIPIO DE GRANADA - META**
CONTRATISTA:	CARLOS EDUARDO BAQUERO MUÑOZ
FECHA DEL CONTRATO:	11 DE ABRIL DE 2008.
TERMINO DEL CONTRATO:	TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE INICIACION:	24 DE ABRIL DE 2008.
FECHA DE TERMINACION SEGÚN CONTRATO:	23 DE MAYO DE 2008.
FECHA DE RECIBO DE OBRA:	23 DE MAYO DE 2008.

En la ciudad de Villavicencio se reunieron **JUAN CARLOS NARIÑO GOMEZ,** en su condición de secretario financiero, **JUAN PABLO TRIANA CASTRO** en su condición de Interventor del Contrato 0190 DE 2008 y **CARLOS EDUARDO BAQUERO MUÑOZ**, como Representante Legal del Contratista, con el propósito de liquidar por mutuo acuerdo el contrato mas adelante descrito, previas las siguientes consideraciones:

Primera: Que la Unidad de Proyectos y Contratación en representación del Departamento del Meta celebró el día 11 de ABRIL de 2008 con la **CARLOS EDUARDO BAQUERO MUÑOZ,** el contrato No. 0190 DE 2008, cuyo objeto es **"CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO CERRAMIENTO CON MALLA ESLABONADA EN LA VILLA OLIMPICA DEL MUNICIPIO DE GRANADA - META"**

Segunda: Que mediante acta de recibo de obra suscrita por el interventor y el contratista de fecha 23 de MAYO de 2008 y secuencia fotográfica de la misma, se informó a la Unidad de Proyectos y Contratación sobre la terminación del objeto de la orden y el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Tercera: Que el interventor de la obra certifica que las garantías exigidas para la ejecución del Contrato se encuentran a la fecha ajustadas a los limites de existencia y extensión del riesgo amparado exigidos para avalar las obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la extinción del presente Contrato.

COMPAÑÍA DE SEGUROS	RIESGO	POLIZA No.	VIGENCIA	VR. ASEGURADO
CONFIANZA	Cumplimiento del Contrato	12 GU030094	12 meses	7.836.028,00
CONFIANZA	Buen manejo del anticipo	12 GU030094	12 meses	19.590.070,00
CONFIANZA	Salarios y prestaciones sociales	12 GU030094	42 meses	7.836.028,00
CONFIANZA	Estabilidad de la obra	12 GU030094	60 meses	7.836.028,00
CONFIANZA	Predios, labores y operaciones	12 RO007970	42 meses	7.836.028,00

ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO No. 0190 DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y CARLOS EDUARDO BAQUERO MUÑOZ

Cuarta: Que el contratista entrega para la presente diligencia los siguientes documentos relacionados con los trabajadores empleados en la ejecución del objeto contratado en cumplimiento de lo ordenado por el articulo 50 de la ley 789 de 2002.

- Pago de aportes ICBF
- Pago aportes caja de compensación familiar
- Pago de aportes sena
- Pago aportes salud y pensión
- Pago riesgos profesionales

❖ **ASPECTOS ADMINISTRATIVOS.**

Así mismo se hace relación del personal utilizado en la obra con su respectivo cargo.

NOMBRE	CARGO	DOCUMENTO
MANUEL CORTES BUSTOS	MAESTRO	7.810.586
MIGUEL GUEVARA	AYUDANTE	17.307.808
RUBEN DARIO TABARES	AYUDANTE	6.645.216
MARTIN OCTAVIO REYES	AYUDANTE	93.380.496

Teniendo en cuenta lo anterior le informo se continúen con los trámites pertinentes para la liquidación del contrato.

Quinta: Que la ley 80 de 1993, en su articulo 60 prevé la liquidación de los contratos en relación con circunstancias similares a la del objeto contractual pactado.

Sexta: Que en la cláusula INTERVENTORIA del Contrato Nº 0190 DE 2008, se estipuló la manera de efectuar la liquidación del contrato, y por tanto se da a través de la presente acta, cumplimiento efectivo a lo allí previsto.

Séptima: Que el interventor del contrato presenta el siguiente proyecto de liquidación del contrato en referencia.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

Valor inicial del contrato	**$ 39.180.139,00**
Adiciones al contrato	N. A.
Ejecución física del contrato	$ 39.177.551,00
Valor ejecutado	$ 39.177.551,00
Valor de reajustes o actualizaciones	N. A.
Pagos parciales efectuados al contratista (ANTICIPO)	$ 19.590.069,50
Resultados, saldo a favor del contratista.	$ 19.587.481,50
Saldo a favor de la Gobernación	$2.588,00

Frente a este informe el contratista, manifiesta que: el balance económico del contrato se encuentra acorde con el contenido y cumplimiento de las obligaciones pactadas, y por tanto existe equilibrio económico del contrato en cuanto a las contraprestaciones cumplidas y las pendientes, las cuales se desarrollarán efectivamente por las partes con base en la suscripción del presente acuerdo.

ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO No. 0190 DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y CARLOS EDUARDO BAQUERO MUÑOZ

Octava: De conformidad con lo antes manifestado las partes contratantes imparten la aprobación a la presente liquidación.

Novena: Consecuentemente con lo aquí expuesto, El Departamento del Meta cancelará a **CARLOS EDUARDO BAQUERO MUÑOZ** la suma de DIECINUEVE MILLONES QUINIETOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 19.587.481,50) Moneda Corriente.

En atención a lo previsto en la presente acta, las partes contratantes dan por liquidado el Contrato Nº 0190 DE 2008, cuyo objeto es: **"CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO CERRAMIENTO CON MALLA ESLABONADA EN LA VILLA OLIMPICA DEL MUNICIPIO DE GRANADA - META** y se declaran a Paz y Salvo por todo concepto relacionado con el objeto contratado, por lo cual no se consignan observaciones u objeciones, sin perjuicio de los requerimientos que llegaren a presentarse con fundamento en las garantías prestadas.

En constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron en Villavicencio a los 23 JUN 2008

JUAN PABLO TRIANA CASTRO
INTERVENTOR

CARLOS EDUARDO BAQUERO MUÑOZ
Contratista

JUAN CARLOS NARIÑO GOMEZ
SECRERTARIO FINANCIERO